



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 057-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de febrero de 2023

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 062-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 00156-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Carta N° 003-2023-MLF de petición de ampliación de plazo contractual a la Orden de Compra N° 3646-22, derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 150-2022-MDP/OEC-1, Carta N° 002-2023-MLF de solicitud de reprogramación de plazo de entrega, solicitada por la contratista Marlene Luque Fernández, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 20 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Marlene Luque Fernández con RUC N° 10283079258, perfeccionaron el contrato con Orden de Compra N° 3646-2022, derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de maderas para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 77,500.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Con 00/100 soles), con un plazo de entrega de veinticinco (25) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y según cronograma establecido en dicho documento;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MLF presentada en fecha 25 de enero de 2023, con registro N° 1258 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Marlene Luque Fernández con RUC N° 10283079258, solicita reprogramación de plazo de entrega por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 003-2023-MLF presentada en fecha 21 de febrero de 2023 con registro N° 3208 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Marlene Luque Fernández con RUC N° 10283079258, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual, respecto a la Orden de Compra N° 3646-2022 sustentando por causas de fuerza mayor (paralización y reinicio de obra por cambio de gestión), ajenas a su voluntad que impidieron el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entrega de madera, detallados en la citada carta;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, determina que es VIABLE aprobar la ampliación de plazo por 25 días calendario como consecuencia de la aprobación automática, recomendando no tomar en cuenta la CARTA N° 039-2023-MDP/GI/JAZR-RO Y CARTA N° 003-2023-MLF por transgredir el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya reprogramación de los entregables propuesta por dicha Unidad sería de acuerdo al siguiente detalle;

NUEVO PLAZO DE INICIO	PRIMERA ENTRAGA (07 DIAS CALENDARIO)	SEGUNDA ENTREGA (25 DIAS CALENDARIO)
23/01/2023	29/01/2023	16/02/2023

Que, con Opinión Legal N° 062-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 28 de febrero de 2023 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión emite opinión favorable para la ampliación de plazo contractual a la orden de compra N° 3646-2022 derivada en el marco del procedimiento de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-MDP/OEC-1, señalando que la documentación anexada en los antecedentes se puede determinar que la suspensión no es un hecho atribuible al contratista contrastada con el acta de paralización temporal de obra N° 01 suscrita por los ejecutores y la representantes de la comunidad Túpac Amaru II de fecha 23 de diciembre de 2022, señala además que el contratista ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de finalizado el hecho generador a la paralización, cumpliéndose con las formalidades establecidas en el reglamento, cuya respuesta y notificación por parte de la entidad se habría consentido dentro de los plazo de los 10 días hábiles, configurándose la aprobación automática en favor del contratista, recomendando que la ampliación de plazo debe seguir según el cronograma y recomendación advertido en el Informe N° 156-2023-MDP/ULP-EVN EMITIDO por el Jefe de la Unidad de Logística y patrimonio de la Entidad.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** procedente la ampliación de plazo contractual solicitada por la contratista MARLENE LUQUE FERNÁNDEZ con RUC N° 10283079258, por veinticinco (25) días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 3646-2022 derivado en el marco del procedimiento de selección por adjudicación Simplificada N° 150-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de maderas para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco” por causas establecidas en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a las recomendación vertida en los documentos; Informe N° 0156-2023-MDP/ULP-EVN y Opinión Legal N° 062-2023-MDP/OAJ/JCHG y de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVO PLAZO DE INICIO	PRIMERA ENTRAGA (07 DIAS CALENDARIO)	SEGUNDA ENTREGA (25 DIAS CALENDARIO)
23/01/2023	29/01/2023	16/02/2023



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutivo al contratista Marlene Luque Fernández con RUC N° 10283079258, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio, proceda con la implementación de acciones administrativas de control de plazo contractual respecto a la Orden de Compra N° 3646-2022, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
U.LyP  
Residente de Proyecto.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

